



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/61/2017.

PARTIDO ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE FRANCISCO GUTIÉRREZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO DE REFERENCIA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR CONDUCTO DE ALEJANDRO RONDÍN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO DE REFERENCIA.

PARTIDO ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE FRANCISCO GUTIÉRREZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO DE REFERENCIA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR CONDUCTO DE ALEJANDRO RONDÍN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO DE REFERENCIA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E .

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las veintidós horas con un minuto del día dieciocho de noviembre de la presente, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el oficio número IMPEPAC/SE/789/2017, firmado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el cual remite el escrito inicial de demanda de **Recurso de Apelación**, presentado por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto del ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de Representante Propietario del Partido de referencia, constante de cuatro fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra del "La aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/081/2017, por medio del cual se expiden los Lineamientos que deberán seguir los partidos políticos, coaliciones, candidaturas*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

comunes y candidatos, en materia de reelección, para el proceso electoral 2017-2018”, el cual contiene la siguiente documentación:

- 1)** *Escrito original de presentación del recurso de apelación, firmado por el ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano, de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, dirigido al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de una foja útil, empleada por un solo lado.*
- 2)** *Escrito original de demanda del recurso de apelación, interpuesto por el ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, constante de veintiocho fojas útiles, empleadas por un solo lado.*
- 3)** *Original de la constancia firmada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, empleada por un solo lado.*
- 4)** *Copia certificada del acuerdo número IMPEPAC/CEE/081/2017 del Consejo Estatal Electoral, por el que se aprueban los lineamientos que deberán seguir los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos en materia de reelección, para el proceso electoral 2017-2018, firmada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha once de noviembre de dos mil diecisiete, constante de veintiocho fojas útiles, empleadas por ambos lados, con excepción de las fojas primera, veintisiete y veintiocho, que obran por el anverso.*
- 5)** *Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, firmada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 6)** *Original de una cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, firmada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 7)** *Original de una cédula de notificación por medio electrónico de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, firmada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 8)** *Original de una cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, firmada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter*



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.

9) *Original de informe circunstanciado, firmado por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil diecisiete, constante de diez fojas útiles, escritas por un solo lado.*

10) *Copia certificada del acuerdo número IMPEPAC/CEE/081/2017 del Consejo Estatal Electoral, por el que se aprueban los lineamientos que deberán seguir los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos en materia de reelección, para el proceso electoral 2017-2018, firmada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, constante de treinta y dos fojas útiles, empleadas por ambos lados, con excepción de las fojas primera, veintisiete y treinta y dos, que obran por el anverso.*

11) *Escrito de tercero interesado, dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, firmado por el ciudadano Alejandro Rondín Cruz, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Nacional Encuentro Social, constante de veinte fojas útiles, escritas por un solo lado.*

12) *Copia simple de la constancia firmada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*

*En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:***

PRIMERO. - *Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/RAP/61/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.*

SEGUNDO. - *Ahora bien y toda vez que, en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación con los recursos de apelación, identificados con los números de expedientes **TEEM/RAP/62/2017** y **TEEM/RAP/63/2017** de conformidad con lo establecido por el artículo 362, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.*

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS nueve HORAS CON treinta MINUTOS DEL DÍA diecisiete DEL MES DE noviembre DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS